



**ACUERDO No. CSJBOA21-107**  
29/07/2021

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJBOA21-92 de 10 de julio de 2020, por el cual se dispuso la disminución del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de julio de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que a los consejos seccionales en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En virtud de ello, mediante Acuerdo No. CSJBOA20-92 de 10 de julio de 2020, este Consejo Seccional dispuso la disminución en un 99% del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, motivado en la alta carga de procesos a su cargo, medida que regirá hasta el 30 de julio de 2021.

Que mediante correo electrónico recibido el día 26 de julio de 2021, la doctora Isbeth Liliana Ramírez Gómez, en calidad de Jueza Coordinadora del Comité de Jueces de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, solicitó a esta corporación prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJBOA20-92 de 10 de julio de 2020, por considerar en síntesis que la carga de trabajo actual de los juzgados es alta lo que implica el ingreso al despacho de alrededor de 300 a 350 procesos para trámite; la escasa planta de personal para atender el alto número de asuntos al despacho; la inestabilidad de los procesos logísticos debido a la adaptación en la forma de trabajo con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la imposibilidad de alcanzar el punto de equilibrio entre la capacidad máxima de respuesta y el número de procesos que ingresan al despacho.

Que revisada la información estadística reportada en la plataforma SIERJU BI, a corte 30 de junio de 2021, se obtuvo como inventario final de cada uno de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena un número que supera los 5000 procesos<sup>1</sup>, por lo que aplicada la fórmula de carga efectiva a cada uno de los despachos judiciales de esta especialidad, se evidenció que supera la capacidad máxima de respuesta fijada en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11801 del 16 de junio de 2021 en 482 procesos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

---

<sup>1</sup> Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal de Cartagena cuenta con 5.530 procesos  
Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Cartagena cuenta con 5.432 procesos  
Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal de Cartagena cuenta con 5.951 procesos  
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia

En ese sentido, dado que persisten las circunstancias que dieron origen a la adopción de la medida transitoria y con el propósito de que estos despachos judiciales saquen adelante los procesos a su cargo, fue estudiado y aprobado en sesión de sala celebrada el 28 de julio de 2021, la prórroga de la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo CSJBOA20-92 de 10 de julio de 2020 consistente en la disminución del reparto de acciones de tutela en un 99% que le corresponda conocer a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena hasta el 29 de julio de 2022.

Que con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de las acciones de tutelas a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA.** Prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJBOA20-92 de 10 de julio de 2020, consistente en la disminución en un 99% del reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, hasta el 29 de julio de 2022.

**PARÁGRAFO 1:** No habrá compensación de las acciones de tutelas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

**PARÁGRAFO 3:** El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los Juzgados 1°, 2°, y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR /KYBS